



FONASA NORTE
DIRECCIÓN ZONAL NORTE
DPTO. DE GESTIÓN DE USUARIOS
SUCURSAL CALAMA



RESOLUCIÓN EXENTA N° 10867 / 2024

MAT.: AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE COPAGO POR EXTRAVÍO DE B.A.S.

CALAMA , 24/09/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del DFL. N°1, de 2005, y en el decreto supremo N°16, de 2022, ambos del Ministerio de Salud; lo establecido en el artículo 152 N°8 de la Resolución Exenta 4A/N°28, de 2019 y sus modificaciones posteriores, del Fondo Nacional de Salud; y lo señalado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por **Doña Liliana Macarena Panire Quispe**, Cedula de Identidad [REDACTED], para que se le autorice la devolución del monto del copago correspondiente al BAS Folio N° 419184474, ascendentes a la suma de \$ 39.430.- (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta Pesos)

2.- La declaración jurada efectuada por el o la solicitante con relación al extravío del original del o los BAS ya singularizado/s, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- Autorízase la devolución de la suma **\$ 39.430.-** correspondiente al co-pago o por concepto de anulación de crédito según el medio de pago efectuado por el o la requirente ya individualizada/do, por la adquisición del o los B.A.S. indicados.

2.- La Sucursal **Calama** devolverá al o la beneficiario/a ya individualizado/a, la suma antes indicada por concepto de copago, mediante transferencia bancaria, vale vista, efectivo o cupo de crédito según corresponda.

Anótese, Comuníquese y Archívese

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

"Por orden del Director"

**VIVIANA SOZA SEGOVIA
JEFE SUBROGANTE
SUCURSAL CALAMA**

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART. 7 LEY 20.285/2008)
SUCURSAL CALAMA
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

dbI2CrMA

Código de Verificación

